



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3102 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 29 Dic. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 161866-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, organizado por el proyecto FDUJA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial La Succha, políticamente ubicado en el sector El Faique, caserío La Succha, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

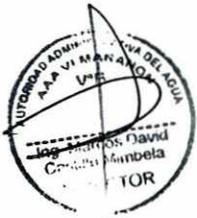
Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorándum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 096-2016-MDCH/A, de fecha 20 de mayo del 2016, la Municipalidad Distrital de Choros, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo; así como, a su consejo directivo;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3102-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial La Succha, ubicado en el sector El Faique, caserío La Succha, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 895-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, de fecha 01 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, por un volumen anual de hasta 2 522,88 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,08 l/s, proveniente del manantial La Succha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 743 729 E – 9 342 092 N, a una altitud de 1 804 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 742 735 E – 9 343 476 N. Políticamente ubicado en el sector El Faique, caserío La Succha, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo; están conformadas por: Una (01) captación de concreto armado con dimensiones de 2,50 m x 1,00 m x 0,50 m de largo, ancho y alto con accesorios de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½” en una longitud de 291,00 m; 01 reservorio de concreto armado de sección cuadrada de 7,70 m<sup>3</sup> de capacidad con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1” con una longitud de 1 422,29 m y 20 conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo; las mismas que están conformadas por: Una (01) captación de concreto armado con dimensiones de 2,50 m x 1,00 m x 0,50 m de largo, ancho y alto con accesorios de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½” en una longitud de 291,00 m; 01 reservorio de concreto armado de sección cuadrada de 7,70 m<sup>3</sup> de capacidad con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1” con una longitud de 1 422,29 m y 20 conexiones domiciliarias.



**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 2 522,88 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,08 l/s, proveniente del manantial La Succha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 743 729 E – 9 342 092 N a una altitud de 1 804 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 742 735 E – 9 343 476 N. Políticamente ubicado en el sector El Faique, caserío La Succha, distrito Choros, provincia Cutervo, región Cajamarca. La asignación hídrica se detalla en el siguiente Cuadro:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°3102-2017-ANA-AAA.M**

**Cuadro Asignación Hídrica Mensualizada**

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
La Succha	l/s	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
	m³	214,27	193,54	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	214,27	207,36	214,27	207,36	214,27	2522,88

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado del manantial La Succha. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique”, del caserío La Succha, del distrito de Choros, provincia de Cutervo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano”, a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.



**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Sector “El Faique” y a la Municipalidad Distrital de Choros, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**


 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
 Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
**DIRECTOR**